

1.8.3_16.1_BOY2025ER035934

Tunja, 16 de julio de 2025

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2025ER035934
BOY2025EE033125

Asunto: Respuesta solicitud información detallada de la acciones adelantadas por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá para subsanar el hallazgo n°1 administrativo - sobre la publicación en el SECOP de los procesos contractuales que no adelantaron 78 inst

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento presentado mediante radicado número BOY2025ER035934, de fecha 3 de julio de 2025, relacionado con las acciones que se adelantaron desde esta sectorial frente a hallazgo determinado por la Contraloría General de Boyacá, debemos manifestar que dicha entidad llevó a cabo auditoria para los años 2020 y 2021, en la vigencia 2022, de la cual surgió el hallazgo sobre el que se hace referencia en su solicitud, sobre el particular es necesario aclarar inicialmente lo siguiente:

La Secretaria de Educación de Boyacá, de acuerdo a las competencias dispuestas en la Ley 715 de 2001, administra 255 Instituciones Educativas que funcionan en los municipios no certificados en materia educativa del departamento de Boyacá, en cada una de las cuales funciona un Fondo de Servicios Educativo, en los que se desarrollan todos los procesos financieros, con detalles en el ámbito presupuestal, contable, tesorero, de bienes, procesos contractuales y manejo de plataformas, que implican enorme cantidad de situaciones y procesos que resultan complejos, ante la cantidad y magnitud de los mismos.

Igualmente, es de mencionar que, de acuerdo a lo dispuesto legalmente sobre el particular, los RECTORES tienen la responsabilidad de administrar el Fondo de Servicios Educativo y en este ser el Ordenador del Gasto con las responsabilidades e implicaciones legales sobre el particular, igualmente, es responsable de efectuar el suministro de información oportuna al departamento; de manera especial, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 4791 de 2008, entre otros, el Rector debe “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, igualmente, “Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos”, situaciones que hacen evidente la responsabilidad inicial en dicha instancia.

Sin embargo, a partir del hallazgo efectuado, una vez ratificado dicho informe, la Contraloría Departamental determinó la suscripción de un “Plan de Mejoramiento” para la Secretaría de Educación de Boyacá, el cual incluía a su vez la suscripción de Planes de Mejoramiento con cada una de las Instituciones que se mencionaba en dicho informe, tanto para 2020, como para 2021, entre otras acciones; dicha situación, procedimiento y acciones fueron comunicadas a los “Ordenadores del Gasto” a través de la publicación de la Circular No. 28 del 2 de mayo de 2023, que se encuentra publicada en la página web de la entidad, en la cual, reiteramos, se detalló el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo requerido por el ente de control, así:

1. Se proyectarán los “Planes de Mejoramiento” para cada una de las Instituciones Educativas que la Contrataría reportó dentro del informe de la auditoría, se harán llegar para que sean verificados y firmados por los responsables del cumplimiento, luego, igualmente, sean remitidos para continuar con el proceso y enviar dicho Plan a las respectivas entidades (Contrataría General de Boyacá, Control Interno de Gestión de la Gobernación de Boyacá).
2. Se efectuará seguimiento a los Planes de Mejoramiento en cada una de las Instituciones y se requerirá de manera periódica las evidencias que harán parte del cumplimiento de dichos planes.
3. A través de los profesionales de apoyo, se dará seguimiento a las 255 Instituciones Educativas, para determinar que todos se encuentren llevando o cabo la obligación de publicar cada uno de los contratos suscritos o través de lo plataforma SECOP II y cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, para lo cual nos apoyaremos en la información de las plataformas ADFI y SIA OBSERVA, por lo que las tres deben ser coherentes entre sí, en caso de encontrar inconsistencias o no registro de información les será informado a través de SAC.

Este procedimiento fue verificado por la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Boyacá, a donde se remitieron los Planes de Mejoramiento suscritos, así como las evidencias de cumplimiento que allegaban las Instituciones Educativas, esto con el fin de que dicha dependencia remitiera lo correspondiente a la Contraloría General de Boyacá, lo cual permitió que se cerrara el hallazgo por parte de este ente de control, cumpliendo con lo requerido.

Es importante mencionar que la Secretaría de Educación realiza seguimiento a través de las plataformas dispuestas por las distintas entidades de control tal como SIA OBSERVA y SECOP II y la que la Gobernación de Boyacá a dispuesto para registro de la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Atentamente,



ARMANDO LEAL HERNANDEZ
Profesional Especializado
Grupo Gestión Financiera

Proyectó: CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ BARRERA
Revisó: ARMANDO LEAL HERNANDEZ

Anexos: